



--- VOLUMEN NUMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----1,990.-----

--- ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE. -----

----- 120,097. -----

--- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce, YO, Licenciado **FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL**, Notario Público número **DIECISIETE** del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, **HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominado "EFFICIENCY AND AUTOMATION", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ** y **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES**, mismo que consigno en el antecedente y estatutos siguientes: -----

----- **ANTECEDENTE**-----

--- ÚNICO.- Yo, el Notario, doy fe tener a la vista la "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL", respecto de "EFFICIENCY AND AUTOMATION", constante de cuatro páginas útiles, con Clave Única del Documento (CUD) "A" DOS CERO UNO CUATRO CERO SEIS CERO CUATRO UNO CINCO CERO CERO CINCO CINCO TRES CUATRO SEIS UNO ("A201406041500553461"), de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, obtenida electrónicamente, a través de la página de internet "www.tuempresa.gob.mx", misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y copia a los testimonios que de la misma expida.-----

--- Para efectos de lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que en dicha autorización dice lo que a continuación se transcribe:-----

--- "... RESPONSABILIDADES.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

--- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial...".-----

----- **ESTATUTOS**-----

--- DENOMINACIÓN.-----

--- ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a las Leyes de la República y tendrá su domicilio en el País, por lo que será de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará: "EFFICIENCY AND AUTOMATION", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V."---

--- OBJETO.-----

--- ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del marco jurídico aplicable, previa la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones o registros que en su caso sean necesarios o requeridos, el objeto de la sociedad será:-----

- - - a).- La compra, venta, diseño, fabricación, maquila, ensamble, reparación, mantenimiento, distribución, comisión, representación, transformación, importación, exportación y la comercialización en general de cualquier bien o servicio tangible e intangible, artículo o mercancía que no esté prohibido por la Ley y en especial de productos eléctricos y electrónicos, así como de todo tipo de sistema, aparato, material o productos de tecnología autosustentable y/o biodegradables, así como la capacitación y adiestramiento en los rubros citados, todo lo anterior en total cumplimiento de la normatividad aplicable.-----

- - - b).- La compra, venta, fabricación, producción, reparación, alquiler, distribución, explotación, importación y exportación de todo tipo de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos de tipo: industrial, marino, terrestre, petroleros y energía, así como accesorios, materiales, el servicio y arrendamiento de los mismos, maquinaria industrial y de laboratorio, equipos, partes, accesorios y refacciones en general.-----

- - - c). El diseño, la instalación, el mantenimiento y la reparación en general de motores de combustión interna, transmisiones manuales y automáticas, convertidores, en todas sus aplicaciones industriales, automotriz, ferrocarril, militar o marino, motogeneradores y equipo para generación, todo tipo de mantenimiento industrial, incluyendo, soldadura, maquinado, pailería, pintura, "san blast" y protecciones térmicas y anticorrosivos, así como la compraventa, fabricación, importación y exportación de todo tipo de partes industriales, automotrices, accesorios y materiales, así como la prestación de servicios automotrices e industriales en mantenimiento en general.-----

- - d).- La compra, venta, distribución, intermediación, fabricación, procesamiento, reciclaje, comercialización y demás actos con relación a productos plásticos y metálicos, así como componentes de tal naturaleza y demás accesorios.-----

- - - e).- Representar, asesorar, capacitar, entrenar y prestar servicio de mantenimiento, consultoría y asistencia técnica en materia de industria a individuos o sociedades en la República Mexicana o en el extranjero que sean fabricantes de equipo para control de calidad; así como la calibración de equipos para procesos industriales y demás actividades que estén en relación directa con los fines de esta empresa.-----



- - - f). La fabricación, ensamble, fundición, galvanoplastia, maquila, manufactura, moldeado, compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de piezas metálicas, plásticas y de otros materiales, de artefactos y/o de otros componentes eléctricos y/o electrónicos y de accesorios, partes y repuestos para el abastecimiento de la industria en general.-----
- - - g). La compra, posesión, adquisición, importación y/o la venta, disposición, distribución y exportación por cualquier otro título, de maquinaria, equipo, refacciones y herramientas relacionadas con la fabricación y/o ensamble de toda clase de piezas de plástico, metálicas y/o de artefactos electrónicos o eléctricos, incluyendo partes de repuesto y accesorios para la industria en general.-----
- - - h).- La asesoría, consultoría, supervisión, despacho, embarque y la prestación de toda clase de servicios en materia de importación, exportación y aduanera; así como la gestoría y realización de toda clase de trámites aduaneros.-----
- - - i).- La asesoría, consultoría, logística, supervisión y en general la prestación de servicios profesionales en las siguientes ramas o materias: comercio exterior, fiscal, aduanera, financiera, económica, administrativa, arancelaria, jurídica, contable, bancaria y en impuestos nacionales e internacionales.-----
- - - j).- Obtener y mantener vigentes todas las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones o franquicias que requiera el desarrollo de su objeto social, así como celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto, inclusive con las entidades o dependencias de la administración pública, sea federal o local.-----
- - - k).- Obtener, adquirir, ceder u otorgar licencias, derechos de autor, patentes, marcas, nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, dentro del marco jurídico aplicable.-----
- - - l).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, obtener el uso o goce temporal, adquirir y enajenar por cualquier título jurídicamente permitido todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la realización de su fin social principal.-----
- - - m).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos y contratar al personal necesario para el logro de sus objetivos.-----
- - - n).- Dar y obtener todo tipo de financiamientos sin limitación de cantidades, así como girar, avalar, suscribir, emitir, otorgar; aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, otorgando además toda clase de garantías, tales como prenda, hipoteca, fianza o fideicomiso, en favor de sí misma o de terceros.-----
- - - ñ).- Adquirir participación o interés en otras sociedades mercantiles o civiles con objetos sociales afines o semejantes a éste, desde su constitución o en las ya constituidas, así como transmitir esas acciones o participaciones.-----
- - - o).- En general, realizar y celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones civiles o mercantiles, accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o

convenientes para la realización de su fin social principal. -----

--- **DOMICILIO.**-----

- - - **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio de la Sociedad será: **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

--- **DURACIÓN.**-----

- - - **ARTICULO CUARTO.**- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. Si pasado ese término la sociedad continúa funcionando, el plazo podrá prorrogarse por períodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea de Accionistas-----

--- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.**-----

- - - **ARTICULO QUINTO.**- La sociedad será de nacionalidad mexicana y con cláusula de exclusión de extranjeros, entendiéndose que en la sociedad no se admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----

--- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**-----

- - - **ARTICULO SEXTO.**- El capital social fijo es la cantidad de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y el capital social variable será ilimitado. El capital social fijo estará representado por **CIEN** acciones nominativas, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.-----

- - - El capital social en su parte variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porción mínima fija del mismo se acordarán conforme a la normatividad aplicable.-----

- - - En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al número de acciones de que sean titulares.-----

- - - Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del acuerdo de Asamblea que haya decretado dicho aumento, a menos que en dicha Asamblea se encontrara representada la totalidad del capital social de la sociedad.-----

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

- - - Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas.-----

- - - En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las



- acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----
- - - A falta de resolución expresa de la Asamblea que decreta un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso. -----
- - - **ARTICULO SEPTIMO.**- Los accionistas acuerdan establecer un derecho de preferencia para el evento de enajenación de acciones, en favor del o los accionistas que deseen ejercitarlo en el plazo de quince días naturales, contado a partir de que se les notifique por correo certificado las condiciones de enajenación de acciones. -----
- - - La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----
- - - Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llevar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos el artículo quinto de estos estatutos y ser firmados por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, según el caso, y podrán amparar una o más acciones. -----
- - - **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** -----
- - - **ARTICULO OCTAVO.**- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. -----
- - - Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----
- - - **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** -----
- - - **ARTICULO NOVENO.**- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, y su régimen es el siguiente: -----
- - - I.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias. -----
- - - II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----
- - - III.- Serán convocadas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios. -----
- - - IV.- La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse. -----
- - - La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la

- totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad. -----
- - - Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----
- - - V.- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente. -----
- - - El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día. -----
- - - La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten. -----
- - - VI.- Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- - - VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----
- - - VIII.- Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el o los Comisarios, si asistieren. -----
- - - IX.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----
- - - X.- Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. -----
- - - XI.- Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----
- - - XII.- Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. -----
- - - **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----
- - - **ARTICULO DECIMO.-** La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. -----
- - - **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----



--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas. _____

--- **DURACION EN SU CARGO.** _____

--- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos. _____

--- **QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** _____

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Consejero, gozará de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. _____

--- **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** _____

--- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar. _____

--- **ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** _____

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos. _____

--- **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** _____

--- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: —

--- **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, transigir y comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones y hacer cesión de bienes, recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos, presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del

Mínisterio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.-----

- - - II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

- - - III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

- - - IV.- **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - V.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, en los términos de los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Trece, Setecientos Setenta y Cuatro Bis, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete y Ochocientos Setenta y Seis y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las autoridades competentes en materia del Trabajo y de Seguridad o Servicios Sociales, por lo que podrá comparecer a todas las audiencias, asumir soluciones conciliatorias que obliguen a su representada y absolver posiciones por ésta.-----

- - - VI.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice en cualquier lugar de la República Mexicana todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Local o del Distrito Federal, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de **CONCURSOS** de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando nombrado para: Firmar las ofertas, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate, firmar las estimaciones de las obras realizadas, comercializar los bienes y servicios de la poderdante, aceptar pedidos y realizar las modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o desear participar la poderdante, firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente mandato, firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior.-----

- - - VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones,



condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

--- VIII.- Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

--- IX.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.-----

--- Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean éstas físicas o morales, pudiendo incluso realizar el alta de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener el "Certificado" correspondiente y la denominada "Firma Electrónica Avanzada", ante las distintas autoridades y dependencias fiscales del ámbito Federal, incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre otros, pudiendo, al efecto, firmar, presentar, tramitar y recoger, todos los documentos relacionados y necesarios para ello.-----

--- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas e incluso autorizar que los miembros del Consejo de Administración actúen conjunta o separadamente.-----

--- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Órgano de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectúe un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales en todo caso, serán revocables.-----

--- **CAUCION QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.**-----

--- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Administrador Único, los integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios, los Gerentes y demás factores o funcionarios que por acuerdo del Órgano de Administración o de la Asamblea de Accionistas desempeñen labores de Dirección, garantizarán su gestión mediante el depósito en la Tesorería de la Sociedad de una acción, la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o fianza por igual cantidad, a satisfacción de la Asamblea, sin perjuicio de que ésta exija, en cada caso, mayor o distinta garantía.-----

--- No se reintegrará la caución correspondiente, ni se cancelará en su caso la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas e informes relativos al ejercicio en que los funcionarios hubieren actuado.-----

--- **EJERCICIOS SOCIALES.**-----

--- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los ejercicios sociales serán anuales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del año en

curso.

--- ESTADOS FINANCIEROS.

--- ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social, y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.

--- La presentación de la Información Financiera a la Asamblea de Accionistas corresponde al Órgano de Administración, y deberá incluir por lo menos, los datos a que se refiere el artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, coadyuvando para ello, además, al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al Comisario, a efecto de que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario sean puestos a disposición de la Asamblea por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión en que se vayan a discutir.

--- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los Estados Financieros y previo el pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores de la sociedad, el remanente, si lo hubiere, se aplicará como sigue:

--- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

--- II.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea, para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

--- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la propia Asamblea.

--- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

--- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

--- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los casos que fija la Ley.

--- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

--- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto por el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen estos estatutos, desempeñando el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Órgano de Administración. De igual manera, el Órgano de Vigilancia continuará en funciones, con las facultades y obligaciones que en la vida normal de la sociedad le corresponden.

--- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los Liquidadores, y estos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración continuará en el desempeño de su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de que se haya tomado el acuerdo de disolución o de que haya sido



comprobada la causa legal de ésta.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

--- **PRIMERO.**- Los accionistas hacen constar que el capital social a que se refiere el artículo sexto de los estatutos sociales, en su parte mínima fija, ha quedado suscrito y pagado a esta fecha, en la forma y términos que a continuación se indican:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ, CINCUENTA Y UN ACCIONES, CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	51	\$ 51,000.00
FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES, CUARENTA Y NUEVE ACCIONES, CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	49	\$ 49,000.00
TOTAL: CIEN ACCIONES, CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	100	\$100,000.00

--- **SEGUNDO.**- Los comparecientes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, adoptan en forma unánime, los siguientes acuerdos:-----

--- A).- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

--- **PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ.**-----

--- **SECRETARIO: FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES.**-----

--- Los miembros del Consejo de Administración, gozarán conjunta o separadamente del cúmulo de facultades establecidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.-----

--- Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que han caucionado su manejo en los términos de los estatutos sociales, teniéndose así por efectuado.-----

--- B).- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad al señor **JUAN CAPIRE ARCE**, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.-----

--- Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que el funcionario designado caucionó debidamente su manejo en los términos de los estatutos sociales y que dicho Comisario no se encuentra en ningún supuesto legal de impedimento para desempeñar su cargo.-----

--- **TERCERO.**- Los señores **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ** y **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES**, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **"EFFICIENCY AND AUTOMATION"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que obra en la caja de la sociedad el importe del capital referido en el artículo primero transitorio precedente, teniéndolo así, en ejercicio de su cargo, por pagado, en virtud de haber sido entregado por los accionistas, para ese fin, con anterioridad a la firma de esta escritura, en efectivo, en pesos, unidad del sistema monetario de los Estados Unidos

Mexicanos y en los términos establecidos en el presente instrumento. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- I.- De que habiendo el suscrito exhortado a los comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron los mismos que actúan bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedaron enterados de que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal. -----

--- II.- De que conceptúo legalmente capacitados para el otorgamiento de este instrumento a los comparecientes, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

--- III.- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a los que me remito. -----

--- IV.- De que me cercioré de la identidad de los comparecientes, a través de los documentos que se indican al final de los generales de cada uno de ellos, haciendo constar que los examiné y que en los mismos aparece la fotografía, el nombre y apellidos de la persona a quien respectivamente corresponden. -----

--- V.- De que solicité a cada uno de los comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal, las cuales no me fueron proporcionadas, habiéndoles informado de la obligación de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de que procederé a dar aviso al Servicio de Administración Tributaria en los términos de los artículos veintiocho en su fracción primera y antepenúltimo párrafo, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación. -----

--- VI.- De que solicité a los comparecientes que comprueben dentro del mes siguiente a la firma de esta escritura que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral de que se trata, para tomar nota de ello en mi protocolo, pues en caso contrario procederé a informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria. -----

--- VII.- De que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser: -----

--- SEÑOR CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ: -----

--- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en M. Carpio número sesenta y siete, interior seiscientos uno "A", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo justificado en este acto. -----

--- Me manifiesta dicho compareciente que SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE



POBLACION es la siguiente:-----

--ROMC OCHENTA Y DOS CERO CUATRO VEINTINUEVE HDFJRR UNO SEIS.-----

--- SE IDENTIFICA CON: Cédula Profesional número cinco millones trescientos treinta mil seiscientos treinta y ocho, expedida por la Dirección General de Profesiones, Secretaría de Educación Pública.-----

--- SEÑOR FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES:-----

--- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Norte ochenta y cuatro A, número seis mil quinientos treinta, interior seis, Colonia San Pedro El Chico, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo justificado en este acto.-----

- - - Me manifiesta dicho compareciente que SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION es la siguiente:-----

--- SARF, SESENTA Y CINCO, CERO OCHO, VEINTINUEVE, HDFLYR, CERO, UNO.---

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número de folio cero cero cero cero ciento treinta y cinco millones quince mil ochocientos noventa y tres, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADOS LOS AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "B", EN UNIÓN DE SU CONSULTA EFECTUADA VÍA INTERNET.-----

- - - VIII.- De que los comparecientes me autorizan incorporar a los archivos, incluso electrónicos, de la Notaría Pública Diecisiete del Distrito Federal a mi cargo los datos personales recabados, para los fines comprendidos en mi actividad notarial, como responsable, los cuales incluyen la elaboración de este instrumento, su facturación, el seguimiento a que haya lugar y posibilitar el ejercicio procedente de facultades de autoridades competentes, con apego a los principios y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares que en su caso, en los supuestos y conforme a los procedimientos a su vez previstos en Leyes y normas generales vigentes apliquen, de conformidad con el correspondiente aviso de privacidad que tienen a la vista y del que manifiestan quedar enterados, encontrándose a su disposición en esta Notaría.---

- - - IX.- De que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal expliqué a los comparecientes el contenido de los Artículos Cuatro y Cinco de dicho ordenamiento y demás normas aplicables, manifestándome que los bienes y recursos de la sociedad que se constituye en esta escritura, son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe. Asimismo y para cualquier otro efecto legal aplicable declaran, bajo protesta de decir verdad, los comparecientes, que no existe ningún interesado en la celebración del presente acto jurídico diverso de las partes que lo otorgan.-----

- - - X.- De que hice saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.-----

- - - XI.- De que habiendo sido enterados por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, los comparecientes optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del mismo.-----

- - - XII.- De que ambos comparecientes me manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y respectivas firmas, las que estamparon ante mí.-----

- - - Firma de los señores CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ y FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES.-----

- - - Firmada ante mí el mismo día de su fecha.-----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.-----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

- - - NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce.- Con esta fecha el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibió vía electrónica el aviso a que se refieren los artículos veintisiete octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como veinticuatro segundo párrafo de su Reglamento y de la regla dos romano punto dos punto tres punto tres del Libro Segundo de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil once, según constancia que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".- DOY FE.-----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.-----

- - - NOTA SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce.- Con esta fecha recibió la autoridad competente el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".- DOY FE.-----

- - - Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.-----

- - - NOTA TERCERA.- México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.- Con esta fecha el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibió vía electrónica el aviso a que se refiere la regla dos romano punto dos punto tres punto dos del Libro Segundo de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil once y el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación respecto de "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según constancia que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E".- DOY FE.-----



--- Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible. -----

--- ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA Y POR SOLICITUD DE "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA, HACIENDO CONSTAR QUE ES EL PRIMERO EN SU ORDEN. VA EN QUINCE PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

FCMS*JMM*yiry*ksv
Exp. 141550.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 522767 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

EFFICIENCY AND AUTOMATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
217676	25/09/2014	18:11:27

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017017 FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL
 Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 120097

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 522767	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	25/09/2014

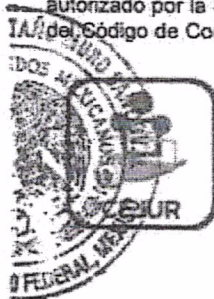
Caracteres de autenticidad de la Firma: 42fa05c2dd8335fd39822896c8d9c997714 Secuencia No. 788877

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,486.00	11/09/2014	9390010811838TU3A7EH
\$ 1,486.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Fernando Cataño Muro Sandoval, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EFFICIENCY AND AUTOMATION. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

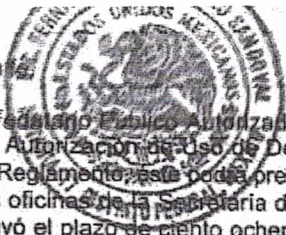
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su



En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: wEQeyGaVpFoFixfjpYAOq9VgPac=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

114e9920d244ee5e123056e6407657c379a6b0db4037d447f599a12ad3794eace33df2d8a790ac8ed23f6843089bca701e58818
cbbfd6d9bf484dcbada3e70985a289a437a16dba5d0e0ad211557c4447b5f040c0d020f2e1780960a6bc3b69daed04c2901552e72ca7
6fccc113ac082f5211c166c7ee6b445d6d

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792485832572179396664-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140601212638.167Z|Digestion:nw7PrDjP6lqxRHQFCf7qJltBCgc=

ANTECEDENTES

RESERVA

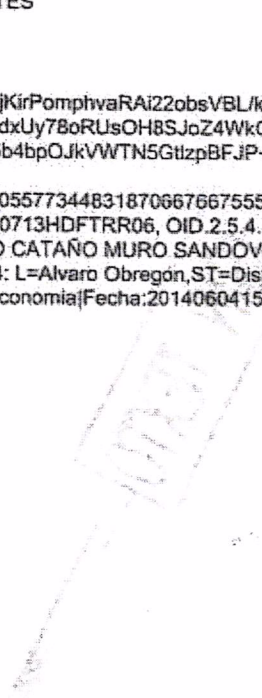
Cadena Original de la persona solicitante: npWjKirPomphvaRAi22obsVBL/k=

Sello de la persona solicitante: VuIH1AnxGGCdxUy7BoRUsOH8SJoZ4WkGJSThdZ9q8pjsNJo/Npv4TNsUSztmBeP+PhNIA+2Xah
nNCwQ7Pb4wecJZwkBxxXkTwh8Dvr1nVThx5b4bpOJkVWWTN5GtzipBFJP+6ifs9PW0PqfyH8tHtKS
24bbfScFXKko8tGM8Os=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592632492478314800-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CAMF600713HDFTRR06, OID.2.5.4.45=CAMF600713310, C=MX, O=FERNANDO CATANO
MURO SANDOVAL, OID.2.5.4.41=FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL, CN=FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140604150329.769Z|Digestion:qnvLXEiOhnPk6bD0V8IznwCR+BQ=





EXP. 217/17

— INSTRUMENTO CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS. — "163,906".

— LIBRO NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y SEIS. — "3,046".

— FOLIO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA. —

— "485,850".

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, notario ciento noventa y ocho de esta ciudad, hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se realiza a solicitud del señor CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: —

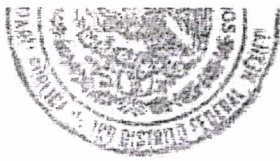
— PROTESTA DE LEY —

— Que advertí al compareciente de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante un Notario Público, en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. —

— ANTECEDENTES —

— PRIMERO.- Por escritura numero ciento veinte mil noventa y siete, de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del señor Licenciado Fernando Cataño Muro, titular de la Notaria diecisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico del Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil electrónico quinientos veintidós mil setecientos sesenta y siete, se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, con duración de noventa y nueve años, con cláusula de exclusión de extranjeros, con capital social mínimo de cien mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado y teniendo por objeto el siguiente: a).- La compra, venta, diseño, fabricación, maquila, ensamble, reparación, mantenimiento, distribución, comisión, representación, transformación, importación, exportación y la comercialización en general de cualquier bien o servicio tangible e intangible, artículo o mercancía que no esté prohibido por la Ley y en especial de productos electrónicos y tecnológicos autosustentables y productos biodegradables, así como la capacitación y adiestramiento en los rubros citados. b).- La asesoría, consultoría, supervisión, despacho, embarque y la prestación de toda clase de servicios en materia de importación, exportación y aduanera; así como la gestoría y realización de toda clase de trámites aduaneros. c).- La asesoría, consultoría, logística, supervisión y en general la prestación de servicios profesionales en las siguientes ramas o materias: comercio exterior, fiscal, aduanera, financiera, económica, administrativa, arancelaria, jurídica, contable, bancaria y en impuestos nacionales e internacionales. d).- Obtener y mantener vigentes todas las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones o franquicias que requiera el desarrollo de su objeto social, así como celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto, inclusive con las entidades o dependencias de la administración pública, sea federal o local. e).- Obtener, adquirir, ceder u otorgar licencias, derechos de autor, patentes, marcas, nombres comerciales y

cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, dentro del marco jurídico aplicable. f).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, obtener el uso o goce temporal, adquirir y enajenar por cualquier título jurídicamente permitido todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la realización de su fin social principal. g).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos y contratar al personal necesario para el logro de sus objetivos. h).- Dar y obtener todo tipo de financiamientos sin limitación de cantidades, así como girar, avalar, suscribir, emitir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, otorgando además toda clase de garantías, tales como prenda, hipoteca, fianza o fideicomiso, en favor de sí misma o de terceros. i).- Adquirir participación o interés en otras sociedades mercantiles o civiles con objetos sociales afines o semejantes a éste, desde su constitución o en las ya constituidas, así como transmitir esas acciones o participaciones. j).- En general, realizar y celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones civiles o mercantiles, accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de su fin social principal.- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ARTICULO SEXTO.- El capital social fijo es la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital social variable será ilimitado. El capital social fijo estará representado por CIEN acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. El capital social en su parte variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porción mínima fija del mismo se acordarán conforme a la normatividad aplicable. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del acuerdo de Asamblea que haya decretado dicho aumento, a menos que en dicha Asamblea se encontrara representada la totalidad del capital social de la sociedad. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas. En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorratio de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. A falta de resolución expresa de la Asamblea que decrete un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso. ARTICULO SÉPTIMO.- Los accionistas acuerdan establecer un derecho de preferencia para el evento de enajenación de acciones, en favor del o los accionistas que deseen ejercitarlo en el plazo de quince días naturales, contado a partir de que se les notifique por correo certificado las condiciones de enajenación de acciones. La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones.



en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llevar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos el artículo quinto de estos estatutos y ser firmados por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, según el caso, y podrán amparar una o más acciones.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, y su régimen es el siguiente: I.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias. II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. III.- Serán convocadas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios. IV.- La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad. Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria. V.- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente. El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día. La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten. VI.- Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. VIII.- Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el

o los Corrisarios, si asistieren. IX.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. X.- Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. XI.- Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. XII.- Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DÉCIMO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas. DURACIÓN EN SU CARGO. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos. QUÓRUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Consejero, gozará de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar. ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus

o los Comisarios, si asistieren. IX.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. X.- Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. XI.- Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. XII.- Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DÉCIMO.- La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas. DURACIÓN EN SU CARGO. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos. QUÓRUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Consejero, gozará de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar. ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus



correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, transigir y comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones y hacer cesión de bienes, recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos, presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal. IV.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos de los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Trece, Setecientos Setenta y Cuatro Bis, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete y Ochocientos Setenta y Seis y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las autoridades competentes en materia del Trabajo y de Seguridad o Servicios Sociales, por lo que podrá comparecer a todas las audiencias, asumir soluciones conciliatorias que obliguen a su representada y absolver posiciones por ésta. VI.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice en cualquier lugar de la República Mexicana todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Local o del Distrito Federal, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de CONCURSOS de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando nombrado para: Firmar las ofertas, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate, firmar las estimaciones de las obras realizadas, comercializar los bienes y servicios de la poderdante, aceptar pedidos y realizar las modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o desearse participar la poderdante, firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente mandato, firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior. VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. VIII.- Facultad para

celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. IX.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros. Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean éstas físicas o morales, pudiendo incluso realizar el alta de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener el "Certificado" correspondiente y la denominada "Firma Electrónica Avanzada", ante las distintas autoridades y dependencias fiscales del ámbito Federal, incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre otros, pudiendo, al efecto, firmar, presentar, tramitar y recoger, todos los documentos relacionados y necesarios para ello. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas e incluso autorizar que los miembros del Consejo de Administración actúen conjunta o separadamente.-

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Órgano de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectúe un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales en todo caso, serán revocables.-

CAUCIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único, los integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios, los Gerentes y demás factores o funcionarios que por acuerdo del Órgano de Administración o de la Asamblea de Accionistas desempeñen labores de Dirección, garantizarán su gestión mediante el depósito en la Tesorería de la Sociedad de una acción, la cantidad en efectivo equivalente al valor de la misma o fianza por igual cantidad, a satisfacción de la Asamblea, sin perjuicio de que ésta exija, en cada caso, mayor o distinta garantía. No se reintegrará la caución correspondiente, ni se cancelará en su caso la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas e informes relativos al ejercicio en que los funcionarios hubieren actuado.-

TRANSITORIOS...

SEGUNDO.- Los comparecientes, considerándose reunidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, adoptan en forma unánime, los siguientes acuerdos: A).- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: **PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ. SECRETARIO: FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES.** Los miembros del Consejo de Administración, gozarán conjunta o separadamente del cúmulo de facultades establecidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que han caucionado su manejo en los términos de los estatutos sociales, teniéndose así por efectuado. B).- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad al señor **JUAN CAPIRE ARCE**, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar. Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que el funcionario designado caucionó debidamente su manejo en los términos de los estatutos sociales que dicho



Comisario no se encuentra en ningún supuesto legal de impedimento para desempeñar su cargo...".

— **SEGUNDO.- ACTA.-** Tengo a la vista el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en fotocopia debidamente cotejada con su original agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", de la que copio a la letra: "...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 21 de Diciembre de dos mil 16, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que más adelante se transcribe, accionistas todos ellos de la citada sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados. Asimismo, se contó con la asistencia de los señores CARLOS AGUIRRE TAMEZ, CARLOS AGUIRRE MEDINA y JULIETA VARGAS GARCIA y la señorita PRISCILA AGUIRRE MEDINA, para los efectos que más adelante se indican. Presidió la Asamblea el señor CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y actuó como Secretario y escrutador por designación del Presidente, el señor FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES, quien en el desempeño de su cargo, formuló la Lista de Asistencia que enseguida se transcribe y conforme a la cual certificó que se encontraba representada en este acto la totalidad del capital social.

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ, CINCUENTA Y UN ACCIONES, CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	51	\$ 51,000.00
FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES, CUARENTA Y NUEVE ACCIONES, CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	49	\$ 49,000.00
TOTAL: CIEN ACCIONES, CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	100	\$100,000.00

— En virtud de encontrarse debidamente representada la totalidad del capital social, el Presidente de la Asamblea la declaró válidamente instalada, sin haber sido necesaria la publicación de la convocatoria correspondiente, de conformidad con el artículo noveno de los estatutos sociales, así como de los artículos 186 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con capacidad para adoptar cualquier acuerdo, por lo que puso a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. INFORME SOBRE LA TRANSMISION DE ACCIONES.-----
- II. RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, CAMBIO DE REGIMEN DE ADMINISTRACION DE UN CONSEJO A UN ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.-----
- III.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-----
- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES, -----

Puesto a consideración de los presentes, el anterior Orden del Día, se aprobó el mismo por unanimidad y se procedió a su desahogo de la siguiente manera:-----

I. INFORME SOBRE LA TRANSMISION DE ACCIONES. -----

A).- En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el accionista de la sociedad señor **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ**, señalo que con anterioridad a la misma realizo la transmisión de sus **CINCUENTA Y UN ACCIONES** de que es titular en la sociedad, con valor nominal de **UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, en favor del señor **CARLOS AGUIRRE TAMEZ**, persona la cual le habian manifestado su interés para adquirirlas y quien estando presente en la Asamblea ratifica lo señalado. -----

Asimismo, el señor **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES** manifiesta que con anterioridad a la celebración de esta asamblea otorgo su consentimiento y conformidad para que se celebrara la transmisión de acciones antes mencionada, renunciando al derecho de preferencia para adquirir dichas acciones que tiene como accionista, de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos sociales, lo que reitera en el presente acto. -----

B).- En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el accionista de la sociedad señor **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES**, señalo que con anterioridad a la misma realizo la transmisión de sus **CUARENTA Y NUEVE ACCIONES** de que es titular en la sociedad, con valor nominal de **UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, en favor de las siguientes personas: -----

a).-Se transmitió en favor del señor **CARLOS AGUIRRE TAMEZ**, **VEINTINUEVE ACCIONES**, con valor nominal de **UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, persona la cual le habian manifestado su interés para adquirirlas y quien estando presente en la Asamblea ratifica lo señalado.-----

b).-Se transmitió en favor del señor **CARLOS AGUIRRE MEDINA**, **DIEZ ACCIONES**, con valor nominal de **UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, persona la cual le habian manifestado su interés para adquirirlas y quien estando presente en la Asamblea ratifica lo señalado.-----

b).-Se transmitió en favor de la señorita **PRISCILA AGUIRRE MEDINA**, **DIEZ ACCIONES**, con valor nominal de **UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, persona la cual le habian manifestado su interés para adquirirlas y quien estando presente en la Asamblea ratifica lo señalado. -----

----- Asimismo, el señor **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ** manifiesta que con anterioridad a la celebración de esta asamblea otorgo su consentimiento y conformidad para que se celebrara la transmisión de acciones antes mencionada, renunciando al derecho de



preferencia para adquirir dichas acciones que tiene como accionista, de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos sociales, lo que reitera en el presente acto.

En virtud de lo anterior los accionistas de la sociedad tomaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se tiene conocimiento de las transmisiones de acciones a título oneroso, que realizaron los señores **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ** y **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES**, en favor los señores **CARLOS AGUIRRE TAMEZ** y **CARLOS AGUIRRE MEDINA** y la señorita **PRISCILA AGUIRRE MEDINA** respectivamente, según lo expuesto y en la forma señalada en este punto del Orden del Día.

Inscribase lo anterior en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y cúmplase con las obligaciones fiscales generadas por la anterior transmisión de acciones.

Efectuadas la transmisión anterior, el capital social mínimo fijo de la sociedad, queda establecido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CARLOS AGUIRRE TAMEZ , OCHENTA ACCIONES, OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	80	\$ 80,000.00
CARLOS AGUIRRE MEDINA DIEZ ACCIONES, DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	10	\$ 10,000.00
PRISCILA AGUIRRE MEDINA DIEZ ACCIONES, DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	10	\$ 10,000.00
TOTAL: CIEN ACCIONES, CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	100	\$100,000.00

II. RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, CAMBIO DE REGIMEN DE ADMINISTRACION DE UN CONSEJO A UN ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, en uso de la palabra los señores **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ** y **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES** manifestaron su deseo de renunciar a los cargos de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** respectivamente **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la Sociedad, por así convenir a sus interés, aconsejando a los accionistas, que en tal virtud, se cambie el régimen de administración de la sociedad de un Consejo de Administración a un **ADMINISTRADOR UNICO**, proponiendo para dicho cargo al señor **CARLOS AGUIRRE TAMEZ**, situación que se sometió a consideración de los accionistas, y que fue ampliamente discutida por los presentes, tomando finalmente los siguientes:

ACUERDOS

--- PRIMERO. Se acepta la renuncia de los señores **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ** y **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES** a los cargos de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO** respectivamente **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, revocándoles todas y cada una de las facultades que se le habían otorgado en el acta constitutiva de la sociedad, asimismo en este acto se les devuelve la caución que habían presentado para el desempeño del mismo.---

-- -SEGUNDO.- Se cambia de Régimen administrativo de la sociedad de un Consejo de Administración al de **UN ADMINISTRADOR UNICO**.-----

-- -TERCERO.- Se nombra como **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad mercantil denominada **"EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al señor **CARLOS AGUIRRE TAMEZ**, quien estando presente en este acto protesta dicho cargo y entrega la caución correspondiente para el desempeño del mismo, quien gozara de todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, el cual es del tenor literal siguiente:-----

"... FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

--- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: ---

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, transigir y comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones y hacer cesión de bienes, recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos, presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.-----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

--- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

--- IV.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----



- - - V.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos de los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, Setecientos Trece, Setecientos Setenta y Cuatro Bis, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete y Ochocientos Setenta y Seis y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar como Gerente Laboral ante las autoridades competentes en materia del Trabajo y de Seguridad o Servicios Sociales, por lo que podrá comparecer a todas las audiencias, asumir soluciones conciliatorias que obliguen a su representada y absolver posiciones por ésta.-----

- - - VI.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice en cualquier lugar de la República Mexicana todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Local o del Distrito Federal, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de CONCURSOS de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando nombrado para: Firmar las ofertas, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate, firmar las estimaciones de las obras realizadas, comercializar los bienes y servicios de la poderdante, aceptar pedidos y realizar las modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o desearé participar la poderdante, firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente mandato, firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior.-----

- - - VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

- - - VIII.- Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

- - - IX.- Facultad para substituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.-----

- - - Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean éstas físicas o morales, pudiendo incluso realizar el alta de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener el "Certificado" correspondiente y la denominada "Firma Electrónica Avanzada", ante las distintas autoridades y dependencias fiscales del ámbito Federal, incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre otros, pudiendo, al efecto, firmar, presentar, tramitar y recoger, todos los documentos relacionados y necesarios para ello.-----

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas e incluso autorizar que los miembros del Consejo de Administración actúen conjunta o separadamente..."

---III.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

- - - En desahogo del tercer punto del Orden del Día, los accionistas expusieron la necesidad de Revocar del cargo de Comisario de la Sociedad al señor **JUAN CAPIRE ARCE**, en virtud de las actuales actividades de la sociedad, proponiendo para ocupar dicho cargo a la señora **JULIETA VARGAS GARCIA**, situación que se sometió a consideración y que fue ampliamente discutida por los presentes, tomando finalmente los siguientes:

----- **ACUERDOS** -----

- - - **PRIMERO.** Se **REVOCA** del cargo de **COMISARIO** de la sociedad, al señor **JUAN CAPIRE ARCE** revocándose todas y cada una de las facultades que se le habían otorgado en el acta constitutiva de la sociedad, y en su oportunidad se le devolverá la caución que habían presentado para el desempeño del mismo.

- - - **SEGUNDO.** Se nombra como **NUEVO COMISARIO** de la sociedad mercantil denominada "**EFFICIENCY AND AUTOMATION**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señora **JULIETA VARGAS GARCIA**, quien estando presente en este acto protesta dicho cargo y entrega la caución correspondiente para el desempeño del mismo.

IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.

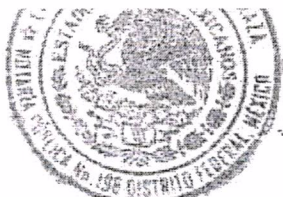
- - - En el desahogo del tercer punto del Orden del Día, la Asamblea determinó, por unanimidad de votos, designar a los señores **CARLOS AGUIRRE TAMEZ**, **FRANCISCO GERARDO SALAZAR REYES**, **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ**, **CARLOS AGUIRRE MEDINA** y la señorita **PRISCILA AGUIRRE MEDINA** como Delegados Especiales de la Asamblea, para que conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección, para que en nombre y representación de la sociedad protocolicen la presente acta.

--- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida mientras se redactó la presente acta, misma que fue leída, aprobada y firmada por todos los asistentes; acto seguido el Presidente declaró la Asamblea levantada a las 12:00 horas del día de su fecha y agradeció a los presentes su asistencia y comentarios. Siguen Firmas..."

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

----- **CLAUSULAS** -----

--- **PRIMERA.** A solicitud de **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ**, en su carácter de Delegado especial, **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "**EFFICIENCY AND AUTOMATION**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiuno de diciembre de dieciseis, misma que ha quedado relacionada en el antecedente DOS de este instrumento y cuyos acuerdos se tienen aquí por reproducidos y **FORMALIZADOS** como si materialmente se insertasen a la letra. Para los efectos legales a que haya lugar se hace constar que la compraventa de acciones contenida en el acta que se protocoliza **no es materia de inscripción.**



— **SEGUNDA.**- Los gastos, derechos y honorarios, así como la gestión de su inscripción, en el Registro Público correspondiente que se causen con motivo del presente instrumento, son cubiertos y realizados por cuenta de la Sociedad compareciente. _____

GENERALES

— El señor **CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ**, originario de esta Ciudad de México, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, casado, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes a la letra "ROMC820429 " y Clave Única de Registro de Población "ROMC820429HDFJRR08"; con domicilio en Manuel Carpio numero sesenta y siete, interior seiscientos uno "A", Colonia Santa Maria la Ribera, Código Postal cero seis mil cuatrocientos, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número a la letra "4615088894700", documento que en copia fotostática simple agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B". _____

— **YO, EL NOTARIO CERTIFICO I.-** Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente II.- Que el compareciente es de mi conocimiento personal y lo considero con capacidad legal para otorgar este instrumento; III. - El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calza el documento objeto de protocolización, fueron suscritas por las personas que en ella se indican; IV. - Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.- V.- Que leí y expliqué integro al compareciente, el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, quien además lo leyó personalmente y manifestó su pleno entendimiento; y VI.- Que conforme con su contenido manifestó su conformidad, firmando el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE.** —

CARLOS JAVIER ROJAS MARTINEZ

— **FIRMAS:** __ FIRMAS Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO DE LAS SEÑORAS (ES) __. _____

— ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.- FIRMA. _____

— EL SELLO DE AUTORIZAR. _____

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. _____

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO NOVENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA ASENTADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, MISMA QUE EXPIDO PARA "EFFICIENCY AND AUTOMATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - DOY FE. -----

----- CIUDAD MÉXICO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE .-----
EAP/JRH/jhm***



LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
NOTARIO 198 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

